



Comunicado informativo 3/2020

relativo a la circulación de vehículos articulados de 5 o más ejes, que lleven, en operaciones de transporte intermodal, uno o varios contenedores o cajas móviles de hasta una longitud máxima total de 45 pies

La Directiva (UE) 2015/719 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015 modificó la Directiva 96/53/CE del Consejo establece las masas y dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional para determinados vehículos de carretera para facilitar que estos vehículos puedan implantar una tecnología que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y, en particular, las de dióxido de carbono (CO₂).

En el caso del transporte en contenedores y cajas móviles, se aumentó en 15 centímetros la longitud máxima de los vehículos para permitir que éstos pudieran transportar las unidades que llegaran los 45 pies de largo y que, en determinados casos, los conjuntos pudieran llegar a las 42 y 44 toneladas de masa máxima, ampliando la posibilidad de que se pudieran alcanzar estos valores máximos de conjunto a cualquier transporte intermodal y no sólo en el combinado.

Esta Directiva (UE) 2015/719 recoge la definición "de operación de transporte intermodal" como:

- a) Las operaciones de transporte combinado definidas en el artículo 1 de la Directiva 92/106/CEE de Consejo destinadas al transporte de uno o varios contenedores o cajas móviles, con una longitud máxima total de hasta 45 pies, o
- b) Las operaciones de transporte destinadas al transporte de uno o varios contenedores o cajas móviles, con una longitud máxima total de hasta 45 pies, que recurran al transporte por la vía navegable o un recorrido marítimo, siempre que el tramo por carretera inicial o final no exceda de 150 km en el territorio de la Unión.

Esta distancia podrá ser superada cuando se trate de alcanzar la terminal de transporte adecuada más cercana para el servicio previsto, en el caso de vehículos articulados de 5 o 6 ejes, formados por un vehículo motor de 2 ejes y con semirremolque de 3 ejes, o por un vehículo motor de 3 ejes y semirremolque de 2 ó 3 ejes.

Según la Directiva 92/106/CEE los transportes combinados sólo serán los transportes intermodales llevados a cabo entre Estados miembros, por lo que la mencionada Directiva (UE) 2015/719 amplía la posibilidad de llegar hasta las 42 y 44 toneladas de masa máxima permitida a transportes intermodales entre Estados miembros y terceros Estados.

La norma que transpone lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/719 al ordenamiento jurídico español es la Orden PRA/499/2017, de 1 de junio, que modifica el anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que pretende recoger todo lo que establece esta Directiva.





Sin embargo, en la citada Orden no aparece reflejado correctamente que los conjuntos articulados de 5 o 6 ejes formados por vehículos a motor de 3 ejes con semirremolque de 2 ó 3 ejes y vehículos a motor de 2 ejes con semirremolque de 3 ejes puedan llegar, respectivamente, a las 44 y 42 toneladas de peso máximo cuando lleven, en una operación intermodal, uno o varios contenedores o cajas móviles de hasta 45 pies de longitud.

En lugar de ello, la Orden PRA/499/2017, de 1 de junio, continúa con el mismo redactado de la Directiva 96/53/CE del Consejo antes de su modificación y los mencionados conjuntos sólo podrán alcanzar, según sea el caso, las 44 y 42 toneladas en operaciones de transporte combinado cuando lleven contenedores o cajas móviles de hasta 20 pies de longitud.

Así pues, en tanto no sea llevada a cabo la oportuna modificación del Reglamento de Vehículos, el Servicio Catalán de Tráfico, en coordinación con la Dirección General de Tráfico (DGT), dicta este comunicado para que se pueda aplicar de manera inmediata y de forma correcta en las carreteras del territorio de Cataluña lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/719 del Parlamento Europeo y de Consejo de 29 de abril de 2015 que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional.

Por lo tanto, con respecto a las masas máximas autorizadas para dichos vehículos articulados de 5 o más ejes, se permitirá que los conjuntos siguientes circulen en las condiciones que se describen a continuación:

- a) un vehículo de motor con 3 ejes, con semirremolque de 2 ó 3 ejes, que lleve, en operaciones de transporte intermodal, uno o varios contenedores o cajas móviles de hasta una longitud máxima total de 45 pies, pueda llegar hasta las 44 toneladas de masa máxima de conjunto y
- b) un vehículo de motor con 2 ejes, con semirremolque de 3 ejes, que lleve, en operaciones de transporte intermodal, uno o varios contenedores o cajas móviles de hasta una longitud máxima total de 45 pies, pueda llegar hasta las 42 toneladas de masa máxima de conjunto.

Este comunicado entra en vigor el mismo día de su firma, y se pondrá en conocimiento de los agentes de la autoridad con funciones de vigilància y control de trafico, de los Servicios territoriales de Tráfico del Servicio Catalán de Tráfico y del resto de operadores del trafico.

Barcelona , 22 de mayo de 2020

El Director

Juli Gendrau i Farguell

